

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL 2017-01187 DE CLAUDIA PATRICIA GUEVARA VS SERVIO TULIO LOPEZ VIDUEÑEZ ASUNTO EXCEPCIONES FRENTE A MANDAMIENTO DE PAGO**

Adriana Bautista Carrero <abautista@alianzagrupo.co>

Mar 26/04/2022 14:47

Para: Juzgado 01 Laboral Circuito - Cundinamarca - Funza <j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**SEÑORA**

**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA**

**E-----S-----D**

**PROCESO EJECUTIVO LABORAL CONTINUACIÓN DE ORDINARIO**

**EJECUTANTE: CLAUDIA PATRICIA GUEVARA BOHORQUEZ**

**EJECUTADO: SERVIO TULIO LÓPEZ VIDUEÑES**

**EXPEDIENTE: 2528631050-01-2017-01187-00**

**ASUNTO: ESCRITO EXCEPCIONES CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO.**

ADRIANA BAUTISTA CARRERO, en mi calidad de apoderada especial del ejecutado sr Servio Tulio Lopez Vidueñes, dentro del término legal presentó escrito de excepciones frente al mandamiento de pago notificado por su Despacho mediante estado de fecha 6 de abril de 2022.

En adjunto escrito **archivo correcto** que contiene el escrito de excepciones y pruebas documentales de las mismas.

Comedidamente solicito se confirme el recibido del presente correo y sus adjuntos y se remitan al expediente de la referencia.

De la señora Juez

**Atentamente**

**Adriana Bautista Carrero**

**C.C 52.033.892 expedida en Bogotá**

**T.P 89.213 del C de J**

La información contenida en este mensaje, así como cualquier archivo anexo son confidenciales y de uso exclusivo del destinatario.

Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor bórrelo y notifique inmediatamente al remitente.

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

**SEÑORA**  
**JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA CUNDINAMARCA**  
**E\_\_\_\_\_S\_\_\_\_\_D**

**REF: EJECUTIVO LABORAL**  
**EJECUTANTE: CLAUDIA PATRICIA GUEVARA**  
**EJECUTADO: SERVIO TULIO LOPEZ VIDUEÑES**  
**EXPEDIENTE: 252863105001-2017-01187-00**

**ASUNTO: EXCEPCIONES FRENTE AL MANDAMIENTO DE PAGO**

**ADRIANA BAUTISTA CARRERO**, abogada en ejercicio con tarjeta profesional No 89.213 del C.S. de J. y cedula de ciudadanía No 52.033.892 de Bogotá en mi calidad de apoderada especial del ejecutado **SERVIO TULIO LOPEZ VIDUEÑES**, por medio del presente escrito me dirijo ante su Digna Autoridad con el fin de descorrer el traslado de la solicitud de ejecución presentada por la ejecutante y el mandamiento de pago librado por su Despacho, proponiendo **EXCEPCION AL MANDAMIENTO DE PAGO**, librado por su Despacho mediante providencia de fecha 31 de marzo de 2022 y notificado de conformidad con el Artículo 101 del C.P.T, mediante estado de fecha 6 de abril de 2022, lo que hago dentro del término legal de acuerdo con lo siguiente:

**A LA SOLICITUD DE EJECUCION**

**AL PRIMERO:** Me atengo a lo solicitado por la ejecutante

**AL SEGUNDO:** Me atengo a lo solicitado por la ejecutante

**AL TERCERO:** Respecto a la solicitud de condena en costas, me opongo por haberse procurado el pago total de la obligación en el término de traslado del mandamiento ejecutivo.

## **AL MANDAMIENTO EJECUTIVO**

Al respecto de los puntos del mandamiento ejecutivo de fecha 31 de marzo de 2020, manifiesto que me opongo a todas las sumas de dinero por las cuales se ejecuta a mi representado en virtud de la existencia del pago total de la obligación ejecutada mediante esta demanda.

### **AL MANDAMIENTO DE PAGO:**

**Numeral 1:** Me opongo por cuanto existe pago total de este rubro ordenado en sentencia, pago que se realizó mediante título judicial consignado a órdenes del presente proceso con fecha 22 de abril de 2022.

**Numeral 2:** Me opongo por cuanto existe pago total de este rubro ordenado en sentencia, pago que se realizó mediante título judicial consignado a órdenes del presente proceso con fecha 22 de abril de 2022.

**Numeral 3:** Me opongo por cuanto existe pago total de este rubro ordenado en sentencia, pago que se realizó mediante título judicial consignado a órdenes del presente proceso con fecha 22 de abril de 2022.

**Numeral 4:** Me opongo por cuanto existe pago total de este rubro ordenado en sentencia, pago que se realizó mediante título judicial consignado a órdenes del presente proceso con fecha 22 de abril de 2022.

**Numeral 5:** Respecto a la condena en costas solicitada para esta instancia me opongo, teniendo en cuenta que el demandado ha satisfecho con la consignación del depósito judicial todas y cada una de las condenas del proceso ordinario, sin necesidad de actuación de la ejecutante.

## **EXCEPCION AL MANDAMIENTO DE PAGO**

**UNICA EXCEPCION :**

**PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION EJECUTADA:** se propone la presente excepción, teniendo en cuenta la existencia de Depósito judicial consignado por el ejecutado a órdenes del presente proceso, con fecha 22 de abril de 2022, por la suma total de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS (\$16.757.600)**, correspondientes a la totalidad de las condenas y el valor de las costas y agencias en Derecho del proceso de primera instancia, valores que discriminamos así:

<b>1 CONDENAS</b>		
SALARIOS AÑO 2015		\$304.500
SALARIOS AÑO 2016		\$322.700
SALARIOS AÑO 2017		\$354.667
INDEMNIZACION DESPIDO SIN JUSTA CAUSA 249 DIAS		\$12.616.000
<b>TOTAL CONDENAS</b>		<b>\$13.597.867</b>
<b>2 COSTAS</b>		
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA		\$ 3.150.000
NOTIFICACIONES		\$ 9.700
<b>TOTAL APROBADO COSTAS Y GASTOS</b>		<b>\$ 3.159.700</b>
<b>TOTAL CONDENAS Y COSTAS</b>	<b>1+2</b>	<b>\$16.757.567</b>
VALOR CONSIGNADO DEPOSITO JUDICIAL CUS 1424242581		<b>\$16.757.600</b>
VALOR PENDIENTE POR PAGAR		<b>\$0</b>

### **FUNDAMENTOS DE FACTO DE LA EXCEPCION**

1. Contra el mandamiento de pago en el proceso ejecutivo laboral procede la excepción de pago, la cual en el caso que nos ocupa corresponde al título de depósito judicial efectuado por el ejecutado ante el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Despacho y con destino al proceso que nos ocupa así:

- Depósito judicial de fecha 22 de abril de 2022, correspondiente al número de trazabilidad **CUS 1424242581**, por valor de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETEMIL SEISCIENTOS PESOS MCT (\$16.757.600)**, valor que como ya se dijo corresponde al pago total de las condenas del proceso ordinario laboral y las costas y agencias en Derecho a favor de la señora **CLAUDIA PATRICIA GUEVARA**.

### **FUNDAMENTO JURIDICO DE LA EXCEPCION**

La presente excepción de pago se interpone con sustento jurídico lo normado en el Artículo 442 del C.G.P, aplicable por analogía al proceso ejecutivo laboral, en el cual se dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 442. EXCEPCIONES.** La formulación de excepciones se someterá a las siguientes reglas:

1. Dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del mandamiento ejecutivo el demandado podrá proponer excepciones de mérito. Deberá expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.
2. Cuando se trate del cobro de obligaciones contenidas en una providencia, conciliación o transacción aprobada por quien ejerza función jurisdiccional, sólo podrán alegarse las excepciones de pago, compensación, confusión, novación, remisión, prescripción o transacción, siempre que se basen en hechos posteriores a la respectiva providencia, la de nulidad por indebida representación o falta de notificación o emplazamiento y la de pérdida de la cosa debida.
3. El beneficio de excusión y los hechos que configuren excepciones previas deberán alegarse mediante reposición contra el mandamiento de pago. De prosperar alguna que no implique terminación del proceso el juez adoptará las medidas respectivas para que el proceso continúe o, si fuere el caso, concederá al ejecutante un término de cinco (5) días para subsanar los defectos o presentar los documentos omitidos, so pena de que se revoque la orden de pago, imponiendo condena en costas y perjuicios.”

En procesos ejecutivos que tienen como objeto la persecución de una suma líquida de dinero contenida en una sentencia, los mecanismos habilitados por la ley para atacar la acción de cobro que de dicho título se deriva son taxativos y ello es así, por cuanto la esencia de este tipo de trámites es la certeza de estar en presencia de una obligación actualmente exigible, de modo que, los argumentos que se utilicen para controvertir la misma no deben auspiciar disquisiciones sobre su existencia, sino más bien sobre su satisfacción, como así se propone en el presente caso.

## PRUEBAS DE LA EXCEPCION

**DOCUMENTALES:** Solicitamos al Señor Juez se sirva tener como prueba de la excepción propuesta las siguientes:

- Comprobante de consignación judicial a órdenes del presente proceso, expedido por el banco agrario, el cual da cuenta de depósito de dineros correspondiente al número de trazabilidad **CUS 1424242581**, por valor de **DEICISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS MCT (\$16.757.600)**, cuya beneficiaria es **CLAUDIA PATRICIA GUEVARA**.

## SOLICITUD

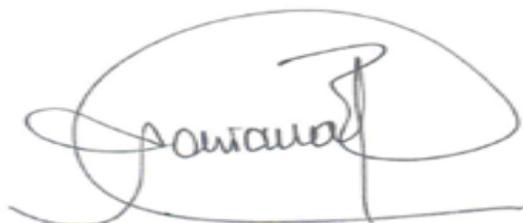
De conformidad con lo anteriormente expuesto y las pruebas documentales aportadas solicito a su digna autoridad lo siguiente:

- 1) Solicito se sirva tener como probada la única excepción propuesta a favor del ejecutado como lo es la de pago total de la obligación y en consecuencia se declare la terminación del proceso ejecutivo laboral por esta razón que dadas las documentales allegadas al presente escrito corresponden al pago estricto de todas las obligaciones derivadas de la sentencia de segunda instancia y las costas a las que fue condenada la parte vencida y se ordene la terminación del proceso.
- 2) Se ordene la entrega de los dineros antes referidos a la beneficiaria.
- 3) Solicito que con base a la inmediatez con la que realizó el pago total de la obligación contenida en el mandamiento de pago el cual se hizo dentro del término de traslado del mismo no se condene en costas dentro del proceso ejecutivo toda vez que la obligación fue cancelada en su totalidad, como da cuenta los conceptos relacionados en la excepción propuesta los cuales corresponden estrictamente a lo ordenado por el Despacho en el mandamiento ejecutivo antes del vencimiento del término de traslado, es decir de manera expedita sin dilación del proceso y sin que la parte interesada tuviera que desplegar actividades judiciales con el fin de obtener el pago.

- 4) En caso de haberse ordenado mediante oficios a entidades Bancarias o de registro inscripción de medidas cautelares de embargo y/o retención de dineros del demandado; solicito se ordene el levantamiento de dichas medidas y/o la orden de no emitir los oficios antes enunciados, por razón o con motivo del pago total de la obligación ya la acción inmediata del demandado hoy ejecutado fue la de cancelar la totalidad del valor de la sentencia.

De la señora Juez

**Atentamente**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana', enclosed within a large, loopy oval shape.

**ADRIANA BAUTISTA CARRERO**  
**52.033.892 expedida en Bogotá**  
**T.P 89.231 del C.S. de J**

## Depósitos Judiciales

22/04/2022 04:46:06 PM

### COMPROBANTE DE PAGO

Código del Juzgado	252862032001
Nombre del Juzgado	JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE FUNZA
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO DE PROCESO
Numero de Proceso	25286310500120170118700
Tipo y Número de Documento del Demandante	Cédula de Ciudadania - 20871582
Razón Social / Nombres Demandante	CLAUDIA PATRICIA
Apellidos Demandante	GUEVARA BOHORQUEZ
Tipo y Número de Documento del Demandado	Cédula de Ciudadania - 17165071
Razón Social / Nombres Demandado	SERVIO TULIO
Apellidos Demandado	LOPEZ VIDUENES
Valor de la Operación	\$16,757,600.00
Costo Transacción	\$6.831,00
Iva Transacción	\$1.298,00
Valor total Pago	\$16.765.729,00
No. Trazabilidad (CUS)	1424242581
Entidad Financiera	BANCOLOMBIA
Estado	APROBADA